MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU - MISIONES
Siempre, cerca de la Gente
San Roque González de Santa Cruz y Mcal. López
Telf. 078223 2446 - Fax: 078223 2581
Correo: municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com
www.sanignacioguazu.gov.py - seguinos en
Periodo 2015-2020

ADENDA NRO.2/2.020
DEL
Contrato N° 62/2019

Entre la Municipalidad de San Ignacio Guazú – Misiones, domiciliada en la ciudad de San Ignacio Guazú - Misiones, República del Paraguay, representada para este acto **por el Señor Carlos Jorge Afara, de Nacionalidad Paraguaya con C**. I. N° 1.136.039,en carácter de Intendente Municipal y la **Abg. Martha Benítez de Delvalle,** con **C.I. N°. 1.491.814,** en su carácter de Secretaria General, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Firma **ARARY POTY SERVICIOS**, **R.U.C 4244397-0**, domiciliada en la ciudad de Ayolas - República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. Daniel Gauto Benítez**, con **C. I. N° 4.244.397**, según Poder Especial otorgado por la firma **ARARY POTY SERVICIOS**, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente ADENDA de ampliación de plazo de ejecución DEL CONTRATO que guarda relación **"CON LOS LOTES Nº. 4: CONSTRUCCION DE SSHH TIPOLOGIA MEC, ESC. BASICA Nº. 828 SAN ANTONIO DE PADUA Y EL LOTE Nº. 6 CONSTRUCCION DE SSHH 4,40 X6,15 Y CERCADO PERIMETAL ESC. BASICA Nº. 3124 DON CESAR ZOTTI, LPN Nº. 04/2.019, ID Nº. 371.503.-**

1. OBJETO.

El objeto de esta adenda es la de rectificar la Adenda Nro. 1, por la que el proceso a efectuar es la de prórroga del plazo de ejecución, otorgada por caso de fuerza mayor según lo indicado en el numeral 21. 4 del C.G.C. que forma parte del P.B.C. y por ende parte del contrato. Extender el plazo de ejecución por 10 (diez días a ser contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de ejecución.----------

El adjudicado deberá, en un plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la Ejecución del presente contrato, deberá presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº. 6355/19.----------

Todas las demás clausulas del contrato Nro. 62/2.019, quedan vigente como estaban inicialmente establecidas.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Ignacio Guazú República del Paraguay a los 22 días del mes de junio del año 2020.

Abog. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

Sr. Daniel Gauto Benítez
AraRY Poty Servicios
Daniel Gauto Benitez
Representante Legal
Cel: 0986 244 165